



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000256631**

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024

Señor

**LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ GALEANO**

Bodega Reciclajes El Triunfo LARG

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 5159582024 SOLCITUD VERIFICACION BODEGA DE RECICLAJE.

Referencia: Respuesta radicado UAESP No.20247000672212.

Cordial saludo señor Rodríguez:

En atención a su solicitud con el radicado de la referencia dirigida a la Secretaría Distrital de Movilidad, de manera atenta se le responde cada una de las preguntas:

***1. Solicito en claridad y en fundamento de la normatividad vigente el concepto en la certificación de las acciones de mitigación aplicables por impactos a movilidad.***

**Respuesta:**

Inicialmente es pertinente indicar que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 001 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Especial Administrativa Especial de Servicios Públicos” y el Acuerdo 011 de 2014 “Por el cual se reforman los estatutos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, modificados por el Acuerdo 04 de 2008”, la UAESP- “(...) tiene por objeto garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”.

De acuerdo con lo anterior, es procedente informar al peticionario que la UAESP no cuenta con funciones orientadoras en materia de movilidad conforme al Acuerdo 257 de 2006 en su artículo



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000256631**

Página 2 de 5

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024

108 indica lo siguiente para la Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

*2. Solicito que se tenga incluido el anexo de este documento las respuestas emitidas por la secretaria de movilidad como entidad competente en este tema para mi correspondiente resolución de fondo.*

**Respuesta:**

Considerando que la solicitud está dirigida a la Secretaría Distrital de Movilidad, no se considera necesario remitir copia de la presente respuesta.

*3. En fundamento de lo anterior envío este documento para que fueran tan amables y me enviaran toda la información que necesito para el buen funcionamiento de mi bodega, con el requisito anteriormente nombrado si aplica o no, ya que según la entidad de la UAESP no aplica para mi empresa. los metros cuadrados de área total de la actividad (reciclaje) que están en 340 m<sup>2</sup>, y con su respectivo certificado de expedición para la verificación de dicho trámite ante otras entidades. y si es necesaria su visita técnica para corroborar lo correspondiente de mi bodega los espero con el mayor gusto.*

**Respuesta:**

Es necesario precisar que Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA pertenecientes a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, son las afectas al servicio público de aseo, por lo que su vigilancia y control recae sobre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-, según las competencias definidas en el Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”. En materia distrital se cuenta con el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y establece aspectos aplicables a las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento en el artículo 199 (reglamentado por Decreto Distrital 203 de 2022), entre otros relacionados con mitigación de impactos ambientales. A continuación, se esquematiza el marco normativo relacionado con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA:



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000256631**

Página 3 de 5

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024

**ORDEN NORMA APLICABILIDAD**

Nacional Ley 142 de 1994 El numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 632 de 2000 y por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo, así: “Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos” y establece que “También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos”.

Nacional Decreto 2981 de 2013 (compilado por Decreto 1077 de 2015) Reglamenta el servicio público de aseo en los siguientes aspectos (i) articula el componente ambiental del manejo de los residuos sólidos mediante la prestación del servicio público de aseo, (ii) reglamenta las actividades principales y complementarias del servicio, (iii) diseña una estrategia para el desarrollo de instrumentos normativos, técnicos y de capacitación, (iv) señala la obligatoriedad de la separación en la fuente, y (v) establece que los municipios y distritos tienen la obligación de elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local y/o regional según el caso.

Nacional Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”

Nacional Decreto 596 de 2016 (modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015) En el que se reglamenta el esquema de operación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

**ORDEN NORMA APLICABILIDAD**

Nacional Decreto 2412 de 2018 Adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015 y cuyo objeto es reglamentar el Incentivo al Aprovechamiento y de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, definir la manera por la cual se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Nacional Resolución CRA 720 de 2015 Establece la metodología para el cálculo de las tarifas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en áreas urbanas que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores, y define los precios máximos para las diversas actividades del servicio de aseo.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000256631**

Página 4 de 5

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024

Distrital Decreto 555 de 2021 Artículo 199. Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento -ECA. Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas a la recepción, clasificación, pesaje, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.

Distrital Decreto 203 de 2022 Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones.

***4. Solicito que se corra traslado a las demás autoridades competentes Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).***

**Respuesta:**

La UAESP está emitiendo la presente respuesta.

***5. Solicito que se corra traslado a las demás autoridades competentes Secretaría de Planeación.***

**Respuesta:**

La UAESP da trámite pertinente de la solicitud y procede a emitir copia de esta comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación SDP, para que en el marco de sus facultades se otorgue la correspondiente respuesta.

***6. En fundamento de lo anterior envío este documento para que fueran tan amables y me enviaran toda la información normativa que necesito para el buen funcionamiento de mi empresa desde su competencia***

**Respuesta:**

El numeral 3 del presente oficio da respuesta a la normatividad para la adecuada operación de ECA y Bodegas de reciclaje.

***7. Solicito que la respuesta de su entidad en este trámite se suba al sistema virtual SDQS con su correspondiente número de evento.***

**Respuesta:**



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000256631**

Página 5 de 5

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024

Conforme a la solicitud, se remitirá la respuesta en el sistema de Bogotá te Escucha, con el número de radicado remitido por el peticionario.

**8. Solicito que se corra traslado de este documento al señor Personero de Bogotá para que se garanticen mis derechos fundamentales en especial el derecho de petición.**

**Respuesta:**

De acuerdo con la solicitud, se remite copia a la Personería de Bogotá.

**9. Solicito no registrar esta solicitud como anónimo, por consiguiente, no declaro reserva sobre mis datos personales y de contacto, firma, los cuales deseo que los tengan presente para mi notificación correspondiente en mi nombre y empresa completos y exactos.**

**Respuesta:**

Conforme con la solicitud, los datos suministrados serán registrados en la entidad.

Cordialmente,



**ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO**

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

[uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

c.c. Personería de Bogotá. [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co)

Secretaría Distrital de Planeación. [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santaacruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E)

Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E)